

BIENVENIDOS

Secretaría de Educación Municipal

Permisos
y
Ausencias



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

Permisos

El rector o director de centro puede conceder o negar permisos remunerados por causa justificada hasta por tres días hábiles consecutivos a los docentes y directivos del establecimiento educativo; dichos permisos deben solicitarse y concederse siempre por escrito”.

(Artículo 65 del Decreto 2277 de 1979 y Artículo 57 del Decreto 1278 del 2002).

El rector o Director del establecimiento educativo debe establecer los criterios para conceder los permisos a los docentes y directivos teniendo en cuenta que estas ausencias no afecten el normal desarrollo de las clases de los estudiantes y garanticen la prestación del servicio educativo.



Permisos

¿Cómo solicitarlos?

Los permisos se deben solicitar por escrito oportunamente.



En todo caso deben ser comprobados presentando las evidencias o soportes pertinentes.

Se hace efectivo cuando sea autorizado en la misma forma por el Rector de la Institución Educativa o el Jefe inmediato; los permisos pueden ser autorizados o negados, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la justificación que manifieste el funcionario.



Ausentismo

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el ausentismo laboral como “la no asistencia al trabajo por parte de un empleado que se pensaba iba a asistir, quedando excluidos los periodos vacacionales y las huelgas”



Es una dificultad social, económico y laboral, que tiene gran impacto sobre el trabajador que se ausenta y sobre la prestación del servicio de la entidad. Se tienen como ausencias los permisos, incapacidades, licencias no remuneradas, suspensiones (**Decreto 648 2017 Art. 2.2.5.5.17**)

Ausentismo

Las ausencias no justificadas por uno o más días, acarreará las sanciones disciplinarias respectivas, se le descontará en nómina los días no laborados.

Esto afectará directamente la prima de vacaciones y una doceava parte de la prima de navidad y la prima de servicios.

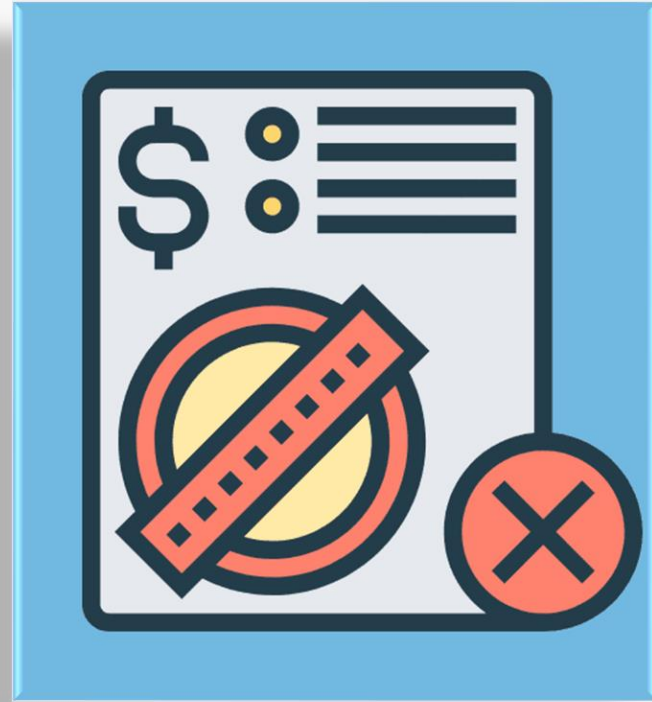
Asimismo, se le dará traslado a los órganos de control. Las comisiones no remuneradas las concede la Secretaría de Talento Humano.



Incapacidades

Deben ser legalizadas (transcritas) por la entidad prestadora del servicio de salud a la cual se encuentra afiliado el funcionario.

Para efectos de solicitar la licencia por lutos, el servidor debe presentar la documentación (oficio remisorio, acta de defunción, documento de parentesco) antes de los 30 días para ser legalizadas, lo anterior en concordancia con lo establecido en el Ley 1636 del 11 de junio del 2013 por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos".

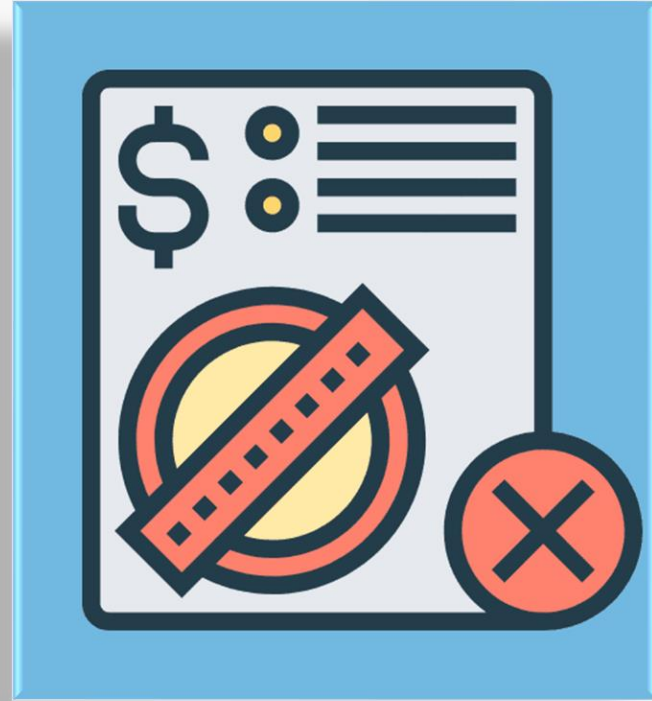


Incapacidades



Son otorgadas por las EPS
y pueden ser:

- ✓ Comunes o generales
 - ✓ Maternidad
 - ✓ Paternidad
 - ✓ Accidentes laborales
- ✓ Enfermedades profesionales



IMPORTANTE



Cuota personal de inscripción de los educadores nombrados.

DECRETO 1272 DEL 23 DE JULIO DE 2018

«**ARTÍCULO 2.4.4.2.1.6** *Cuota personal de inscripción de los educadores nombrados en provisionalidad.* Los educadores nombrados en provisionalidad, independiente del número de nombramientos que reciban en un mismo año lectivo, pagarán una única cuota de afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, equivalente a una tercera parte del primer sueldo mensual devengado y a una tercera parte de sus posteriores aumentos.

Si el educador nuevamente es nombrado en provisionalidad para ocupar transitoriamente una vacancia definitiva en posteriores vigencias, deberá cancelar, por cada año lectivo, la cuota de afiliación en los términos previstos en el inciso anterior.»



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

Correo electrónico:
atencionalciudadano@semvalledupar.gov.co

Página web: www.semvalledupar.gov.co



@alcaldiavpar



Alcaldía de Valledupar



@alcaldiavpar



AlcaldiaVparOficial



**ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR**